

1 **ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No 92 DEL CONSEJO**
2 **DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CELEBRADA EL**
3 **DIA MARTES 12 DE ABRIL DE 2011.**
4

5 En el Distrito Metropolitano de QUITO, en la Sala de
6 Sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control
7 Social, ubicada en la Avenida Amazonas 44-30 y Villalengua
8 Edificio Amazonas 100, piso 3, el día martes 12 de Abril
9 de dos mil once, a las 9 h 30, se instala la Sesión
10 extraordinaria, presidida por la **Socióloga Marcela Miranda**
11 **Pérez**; asisten los Consejeros y Consejeras; **Abogado**
12 **Fernando Cedeño Rivadeneira Vicepresidente, Doctora Tatiana**
13 **Ordeñana Sierra, Licenciada Andrea Rivera Villavicencio,**
14 **Ingeniero David Rosero Minda, Actúa el Secretario General**
15 **Ab. Antonio Velázquez Pezo.**
16

17 Constatado el quórum con la presencia de cinco Consejeros
18 Titulares se da inicio a la sesión a las 09h 45 con la
19 lectura y aprobación del orden del día.
20

21 **Punto Único.-** Conocimiento y resolución de la ampliación de
22 los informes de los equipos técnicos para la integración de
23 las Comisiones Ciudadanas de Selección para la designación
24 de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública y de las y
25 los Vocales del Consejo Nacional Electoral.
26

27 **EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**
28 **en sesión extraordinaria celebrada el martes 12 de abril de**
29 **2011, resuelve aprobar el orden del día.**
30

31 **Punto Único.-**
32

33 **INFORME AMPLIATORIO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS**
34 **POSTULANTES A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN**
35 **PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**

36 En cumplimiento de la resolución del Pleno de 7 de abril de
37 2011, de sesión ordinaria No. 91, se reúnen los miembros
38 del equipo técnico designado por el Pleno del CPCCS para el
39 proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de
40 Selección para la designación de la primera autoridad de la
41 Defensoría Pública, con el fin de elaborar y suscribir el
42 presente informe ampliatorio al informe de calificación de
43 méritos presentado con memorando CPCCS-ET.DEP.PUBLICA-006-
44 2011 de 6 de abril de 2011.

45 En tal virtud, se sustituye el contenido del punto 3 del
46 referido informe por el siguiente:
47

48 **3. MATRIZ Y OBSERVACIONES**
49

50 ➤ **Expediente No. 382.**

51 **A. Fundamentos de hecho**
52

1. En la foja 61 consta el diploma emitido por la organización CDI y la Fundación Mentor, por cuya firma del notario inserta en el sello de certificación se verifica que no es un documento original, sino copia a color.
2. En las fojas 47, 49 y 51 consta el certificado emitido por la organización "Jóvenes en Movimiento", en el que se refiere únicamente a que el postulante es "...parte activa de esta organización"; por otra parte, a pesar de ser emitidos los tres certificados el 18 de septiembre de 2010, se encuentran suscritos por distintas personas, conforme se demuestra en el siguiente cuadro:

Foja	Año del evento	ACJ Portoviejo	ROJ Rocafuerte	Huellas Jipijapa	Jóvenes Raidistas Chone	Colectivo de Org Tosagua
47	2008	Juan Carlos Peñafiel	Alex García	Miguel Morán	Maira San Lucas	Ariel Sanchez
49	2006	Juan Carlos Peñafiel	Dolores Saltos	Roberto Lino	Alfredo Macías	Tomás Rodríguez
51	2010	Juan Carlos Peñafiel	Dolores Saltos	Miguel Morán	Maira San Lucas	Carla Chávez

3. En la foja 103 consta el certificado emitido por "Red de Organizaciones Juveniles Rocafuerte", en el que se detalla que el postulante participó como capacitador durante los días viernes 26, sábado 27 y domingo 28 de junio del 2008, tendiendo éste una "duración de 48 horas". Dividiendo 48 para 3 nos da un total de 16 horas diarias.
4. En la foja 117 consta el certificado emitido por la organización "Acuerdo Nacional de Jóvenes", en cuya parte superior consta el sello del notario, presuntamente original, superpuesto sobre un sello anterior de idénticas características de otro sello colocado en la parte inferior del documento, lo que

1 hace presumir que se tratar de una certificación de
2 una copia certificada.
3

- 4 5. El equipo técnico valoró los documentos que consideró
5 pertinentes y que cumplían los requisitos establecidos
6 en el Instructivo; por otra parte, aquellos documentos
7 por cuya inconsistencia se presume ilegalidad, no
8 fueron valorados.
9

10
11 **B. Fundamentos de derecho**
12

13 Art. 24 tercer inciso de la Ley Orgánica del Consejo de
14 Participación Ciudadana: "La o el postulante será
15 descalificado en cualquier momento, por haber presentado
16 información falsa o incompleta, sin perjuicio de las
17 responsabilidades a que hubiere lugar".
18

19 Art. 8 último inciso del Reglamento de Comisiones
20 Ciudadanas de Selección: "El postulante será responsable
21 por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en
22 la documentación presentada, lo que dará lugar a su
23 descalificación."
24

25 Numeral 14 último inciso del Instructivo: "De existir
26 inconsistencias, omisiones o enmendaduras de cualquier tipo
27 en la documentación de algún o alguna postulante, que hagan
28 presumir su ilegalidad, el equipo técnico efectuará las
29 averiguaciones pertinentes y remitirá para conocimiento y
30 resolución del Pleno del CPCCS".
31

32 Numeral 17, literal d del Instructivo: "No se valorarán los
33 documentos presentados mediante copias que simulen ser
34 originales sin la correspondiente certificación de la
35 autoridad competente".
36

37 El numeral 18 del Instructivo: "Superada la fase de
38 admisibilidad, los y las postulantes serán calificados en
39 sus méritos... El informe de calificación será elaborado de
40 manera individual por el equipo técnico, para lo cual
41 dispondrá de un sistema informático de calificación...".
42

43
44 **C. Conclusión:**
45

46 Por lo expuesto, el equipo técnico valoró -tal como
47 obligatoriamente le compete- toda la documentación
48 presentada por el postulante. Los documentos con
49 inconsistencia los valoró como "NO CUMPLE", por tanto la
50 puntuación que se encuentra en el formulario y en la
51 matriz (43,67) es la que le corresponde.
52

No obstante, compete al Pleno del CPCCS resolver si procede su calificación.

➤ **Expediente No. 393.**

A. Fundamentos de hecho

Los documentos presentados por el postulante para la fase de admisibilidad son los requeridas y con las formalidades solicitadas en la normativa. Por el contrario, los documentos presentados por el postulante para la valoración de méritos son copias simples.

B. Fundamentos de derecho

Art. 59 inciso segundo Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana, "La postulación contendrá la hoja de vida de la o el candidato con los documentos de soporte respectivo, legalizados o certificados".

Numeral 17, literal c del Instructivo establece: "Para valorar un documento, este deberá ser presentado en original o en copia certificada por la autoridad competente, sea esta de la entidad pública o privada que lo emitió y/o por notario público".

C. Conclusión

Por lo expuesto, al incumplir el postulante lo establecido en el Art. 59, segundo inciso, de la Ley Orgánica del CPCCS, la puntuación que le correspondía en el Informe de Calificación de Méritos no es de 22.25 como constó en la matriz anexa al informe anterior, sino de 0. El equipo técnico asume el error realizado en esta valoración, el que no pudo subsanarse oportunamente debido a la imposibilidad del sistema de modificar la información, tal como lo manifestó el responsable del área.

3. NOMBRES Y FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.

Nombres	Firmas
---------	--------

Miguel Ángel Ramírez Murillo,	María del Carmen Maldonado
Sánchez,	Isabel Valverde Balarezo,
Iván Ramiro Tirsio	Muñoz,
Miguel Ángel Pérez Astudillo,	Claudia Gabriela Toral
Cisneros,	Manuel Hernan Torres Torres

1
2 **El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control**
3 **Social**, en sesión extraordinaria celebrada el martes 12 de abril
4 de 2011, al tratar el punto único del orden del día al conocer
5 el informe ampliatorio presentado por el equipo técnico
6 conformado para el proceso de selección de la Comisión
7 Ciudadanas de Selección, **Primera Autoridad de la Defensoría**
8 **Pública**, los consejeros y consejeras acuerdan votar
9 independientemente los dos expedientes materia del informe
10 ampliatorio, por lo que con **cuatro** votos a favor, las
11 **abstenciones** de los consejeros **Andrea Rivera Villavicencio y**
12 **David Rosero Minda**; y la ausencia de la Consejera **Mónica Banegas**
13 **Cedillo RESUELVE:** acoger el informe ampliatorio presentado por
14 equipo técnico en lo referente al expediente No. 393
15

16
17 **El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control**
18 **Social**, en sesión extraordinaria celebrada el martes 12 de abril
19 de 2011, al tratar el punto único del orden del día al conocer
20 el informe ampliatorio presentado por el equipo técnico
21 conformado para el proceso de selección de la Comisión
22 Ciudadanas de Selección, **Primera Autoridad de la Defensoría**
23 **Pública**, los consejeros y consejeras acuerdan votar
24 independientemente los dos expedientes materia del informe
25 ampliatorio, por lo que con **cinco** votos a favor, y las **ausencias**
26 de las consejeras **Mónica Banegas Cedillo** y la **RESUELVE:** acoger
27 el informe ampliatorio presentado por equipo técnico en lo
28 referente al expediente No. 393
29

30
31 Se presenta al pleno del Consejo dos informes de parte del
32 Equipo Técnico conformado para el proceso de conformación de
33 Comisión Ciudadana de Selección para la selección de los y las
34 vocales del Consejo Nacional Electoral.
35

36 Informe de mayoría presentado por Rafael Saltos Rivas, Paul
37 Iñiguez Ríos, Manuel Crespín Manosalvas, y el coordinador
38 designado José Vásquez Paredes.
39

40 **INFORME DE MAYORIA**

41
42 **INFORME DE AMPLIACION DE LA FASE DE VALORACION DE MÉRITOS DE LOS**
43 **POSTULANTES QUE PARTICIPAN EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA**
44 **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA QUE SELECCIONARÁ A LOS**
45 **VOCALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
46

47 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los ocho días
48 del mes de Abril de dos mil once, en las instalaciones del
49 Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuando son
50 las 09H20, los integrantes del Equipo Técnico designados por el
51 Pleno del Consejo, para desarrollar la etapa de Valoración de
52 Méritos de los postulantes que conformarán la Comisión Ciudadana
53 de Selección de los y las Vocales del Consejo Nacional
54 Electoral, se reúnen para elaborar la presente ampliación al
55 Informe de Valoración de Méritos conforme lo establecido en
56 resolución No. 010-091-CPCCS-2011 del Pleno del Consejo
57 realizado el día 07 de abril del año en curso, que establece

"disponer que el equipo técnico conformado para el Concurso de Comisiones Ciudadanas para las y los vocales del Consejo Nacional Electoral, amplíe el informe presentado, en los expedientes que se encuentran con divergencias y realice una revisión general de acuerdo al instructivo y reglamentos vigentes, informe ampliatorio que será entregado en Secretaría General para conocimiento y resolución del Pleno del CPCCS, hasta el día lunes 11 de abril de 2011"

En el proceso de valoración de los méritos de postulantes, se han podido constar lo siguiente:

Al punto c) de las observaciones del informe original que expresaba:

"La valoración que más causó polémica entre los miembros del Equipo Técnico, radicó en la aplicación de la disposición contenida en el numeral 19.1 primer inciso del Instructivo para el proceso de conformación de las comisiones ciudadanas de selección, que al referirse a la valoración de méritos de postulantes provenientes de las organizaciones dispone que para acreditar Liderazgo y experiencia como dirigente en organización, participación y control social, debe acreditar con: "certificados, las actas con la fecha en que se produjo la posesión, el cargo desempeñado y tiempo de duración del mismo; y el documento otorgado por autoridad competente que acredite la existencia jurídica de la organización de la que fue dirigente. El postulante que haya ejercido liderazgo en organización de hecho, presentará pruebas documentales y testimoniales de la existencia jurídica de la organización y que acrediten su dirigencia... "Al existir una certificación otorgada por autoridad competente en la cual consta registrada la Directiva de la organización, se hacía inoficioso exigir copias de Actas de las sesiones en la cual fue electo y posesionado; ya que, para otorgar una certificación o adoptar una Resolución, la autoridad competente, debe haber cumplido todos los requisitos legales, entre los cuales constan las actas de sesiones de elección, sin embargo son los requisitos establecidos en el instructivo.

De igual forma con relación a las organizaciones de hecho en algunos casos como el postulante 267 no se consideró su liderazgo por no contar con pruebas testimoniales, sin embargo en otros casos no se consideró este criterio y era suficiente presentar acta o certificado del nombramiento del cargo en la organización, declaración juramentada o documento de existencia legal de la organización - observación del integrante del ET Rafael Saltos Rivas."

CONCLUSION.- En ese caso, una vez revisada la carpeta se establece que el documento es válido por la aclaración realizada; más bien no se valora la misma por cuanto el postulante no presenta declaración juramentada conforme lo establece el numeral 19.1 segundo inciso del Instructivo.

Al punto d) de las observaciones del informe original:

1 "La postulante 289, quien realizó su inscripción en la ciudad de
2 Génova, según consta en la foja 7 (siete) Libro de Escrituras
3 del Ministerio de Relaciones Exteriores, reside en el exterior
4 por nueve años, sin embargo presenta documentos en fechas que no
5 demuestra que se encontraba en el País, tal como se puede
6 confirmar en fojas 9,10,11,16,17,19 que adjunta el control
7 migratorio sellado en su pasaporte, pero en fojas de
8 iniciativas o capacitaciones recibidas son realizadas en fechas
9 en las que se presume se encontraba fuera del país por lo que en
10 el caso que esto fuera real, se hace imposible que pudiera estar
11 en dos lugares al mismo tiempo, se pone de ejemplo las fojas 55
12 o foja 123. Según el art 14. Del instructivo de comisiones
13 ciudadanas "de existir inconsistencias, omisiones o
14 enmendaduras de algún postulante, que hagan presumir su
15 ilegalidad, el equipo técnico efectuará las averiguaciones
16 pertinentes y remitirá para conocimiento y resolución del
17 Pleno del CPCCS."

18
19 El artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de
20 Selección en su último inciso determina "El Postulante será
21 responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud
22 o en la documentación presentada lo que dará lugar a su
23 descalificación, sin perjuicio a las responsabilidades
24 civiles o penales a que hubiere lugar.

25
26 Adicional a lo establecido en el informe original, citamos lo
27 detallado en foja 131 en la que se certifica que la postulante
28 impartió varios talleres y capacitaciones en los meses marzo
29 2006, junio, agosto y octubre 2008; y, una vez que se ha
30 revisado la foja 7 del expediente en la que consta la
31 declaración juramentada celebrada ante el Agente Consular de
32 Génova Italia, la postulante indica que ha vivido más de nueve
33 (9) años en el extranjero, y su pasaporte no registra ingresos
34 en esas fechas.

35
36 Por lo cual el equipo resuelve no valorar dichos méritos, porque
37 existe la presunción no se ajustan a la realidad migratoria de
38 la postulante; por tanto sugerimos que sea el Pleno quien
39 resuelva, conforme la normativa aplicable para el efecto según
40 lo informado.

41
42 Al punto e) de las observaciones del informe original que
43 establecía:

44
45 Con relación al postulante 207, no fue ingresado al sistema
46 fojas de experiencia laboral y de acción afirmativa
47 correspondientes a las fojas 68 y 22 respectivamente.

48
49 Revisado el expediente del postulante No 207, se califican los
50 ítems no considerados del por lo cual se valora de 36,25 puntos
51 registrados inicialmente hasta los 41,25 puntos.

52
53 Respecto del punto f) de las observaciones del informe original:

54
55 En el ítem 5 de experiencia laboral del postulante No. 174 se
56 ratifica la valoración que el equipo técnico expuso en el
57 informe inicial.

De igual manera se ratifica la valoración que el equipo técnico efectuó inicialmente sobre el expediente No 276, sobre experiencia laboral.

De la revisión de los siguientes expedientes se obtuvieron los siguientes resultados:

Expediente No 380 Proveniente de la Ciudadanía:

Se califican dentro del ítem de Liderazgo y participación en iniciativas cívicas, que no fueron ingresadas ni calificadas al sistema en el cuadro de valoración de méritos las fojas constantes en números:

Foja 129 aprobada por unanimidad (iniciativa cantonal 1.5 puntos).

Foja 101 (iniciativa impartida 1,5 puntos)

Foja 143 a favor, Iñiguez, Saltos Vásquez en contra, Pacheco, Rivadeneira, Crespín, Morales; no puntúa.

Foja 169 iniciativa cantonal (Crespín, Iñiguez, Vásquez, Morales y Saltos a favor, Pacheco y Rivadeneira en contra) 1.5 puntos.

Foja 177 iniciativa cantonal (Crespín, Iñiguez, Vásquez y Saltos a favor, Pacheco y Rivadeneira en contra) 1.5 puntos.

Foja 67 capacitación recibida. Unanimidad. 1 punto.

Foja 109 capacitación recibida en gestión pública. Unanimidad. 1 punto.

Foja 51 capacitación recibida en gestión pública. Unanimidad. 1.5 puntos.

Foja 49 capacitación recibida (Crespín, Iñiguez, Vásquez, Morales y Saltos a favor, Pacheco y Rivadeneira en contra) 1.5 puntos.

Foja 55 capacitación recibida en gestión pública. Unanimidad. 0,5 puntos.

Foja 54 capacitación recibida en gestión pública. Unanimidad. 1,5 puntos.

Iniciativas suma 5 puntos

Capacitaciones recibidas 2.5 puntos

Capacitaciones recibidas en temas de gestión pública: 4,5 puntos

Total: 11,5 puntos.

Suma en iniciativas de 2 puntos más 5 puntos = 7 puntos

Suma capacitaciones recibidas de 9,5 puntas más 2,5 puntos = 12,00 puntos.

Suma capacitaciones recibidas en temas de gestión pública 2,5 puntos más 4,5 puntos = 7 puntos.

Total ingresado a sistema 28,33 puntos más 12 puntos = 40,33 puntos.

Expediente No 331 Proveniente el postulante por la Ciudadanía.

Fojas 33 se le valora 1,5 puntos en este ítem.

Foja 175 capacitación recibida. Unanimidad. Se valora como capacitación de 20 horas. Puntúa 1.5 puntos.

1 Consta calificada la capacitación "La equidad de género y su
2 incidencia en la sociedad" como foja 125 cuando corresponde a
3 foja 195.

4 Consta calificada la capacitación "Distribución de Recursos
5 Públicos" como foja 331 cuando corresponde a foja 319.

6
7 Suma en liderazgo 6 puntos más 1,5 puntos = 7,5 puntos.

8 Suma en capacitación recibida 10 puntos más 1,5 = 11,5 puntos.

9 Total ingresado en el sistema 31 puntos + 3 puntos = **34 puntos.**

10
11 **Expediente No 280 Ciudadanía.**

12
13 Foja 25 Calificado como experiencia en temas de control social.
14 Puntúa con 1 punto, por tener certificado de 1 año de
15 experiencia en el tema.

16 Foja 29 (Liderazgo) Calificado como cantonal. Es iniciativa
17 provincial. Puntúa con 2 puntos en lugar 1,5 que consta en
18 reporte.

19 Foja 101 y 103 corresponde ser calificada en Liderazgo y
20 participación en Iniciativas; no corresponde ser calificada en
21 capacitación impartida. Puntúa como iniciativa nacional y
22 provincial (en su orden). 2 puntos cada uno.

23 Foja 117 corresponde ser calificada en Liderazgo y participación
24 en Iniciativas; no corresponde ser calificada en Experiencia
25 Laboral. Puntúa como iniciativa regional. 2 puntos.

26 Foja 119. Puntúa como 10 meses de experiencia laboral. Puntúa el
27 proporcional del tiempo correspondiente a un año, es decir 0,83
28 por el tiempo trabajado.

29
30 Suma en Liderazgo 3,50 puntos más 6,50 puntos = 10 puntos.

31 Suma en experiencia laboral 0,50 más 1,83 = 2,33 puntos.

32 Total ingresado en el sistema 31,50 puntos + 8,33 puntos =
33 **39,83 puntos.**

34
35 **Expediente No 179. ORGANIZACIÓN SOCIAL- MUJERES.**

36
37 Como Directora Ejecutiva de FUNDEMEC, no cumple con uno de los
38 criterios establecidos en el numeral 19.1 del instructivo, esto
39 es el acta con la fecha en la que se produjo la posesión, los
40 demás documentos (cargo desempeñado, tiempo de duración del
41 mismo, documentos otorgados por autoridad competente que
42 acredite la existencia jurídica de la organización de la que fue
43 dirigente) si los presenta.

44
45 Respecto del cargo desempeñado como Subcoordinadora de la
46 Coalición Política de Mujeres Andina, solo presenta certificado
47 en el que se detalla el cargo desempeñado y tiempo de duración.
48 Los demás documentos exigidos según el numeral 19.1 del
49 instructivo para la conformación del CCS.

50
51 Se califican las siguientes experiencias que no constan en el
52 registro del sistema.

53
54 En temas de experiencia de Foja 221 se califica de acuerdo a lo
55 establecido en el numeral 19.3 del instructivo. Puntúa con 2
56 puntos
57

Foja 397, certificado de experiencia como Coordinadora de la Unidad de Capacitación y Asistencia Técnica (UCAT) Registro FISE No. 256. Se puntúa con 2 puntos (iniciativa nacional).

Suma en Experiencia en temas de control social 4,00 puntos más 4,00 puntos = 8 puntos.

Total ingresado en el sistema 32,00 puntos + 8 puntos = 36,00 puntos.

Expediente No 281. PROVENIENTE DE ORGANIZACIÓN SOCIAL- HOMBRES.

De fojas 89 en la que el postulante indica que fue Presidente del Conjunto Habitacional "Casales de San Pedro", no presenta pruebas testimoniales, conforme lo establecido en el numeral 19.1 del Instructivo.

En el registro está puntuado con 6,00 puntos. Con cuatro votos a favor, se retira la puntuación por no cumplir con lo establecido en los requisitos del numeral 19.1 del instructivo para la conformación del CCS. Constaban 12 puntos menos 6,00 = 6,00 puntos.

Total ingresado en el sistema 50,00 puntos - 6 puntos = 44,00 puntos.

Respecto de las fojas 89 del expediente sobre lo no presentación de pruebas testimoniales conforme lo establecido en el numeral 19.1 del instructivo, se pone a consideración del Pleno para su ratificación y posterior resolución.

Mediante Registro oficial No. 951, (fojas 61 a 65) se publica el Acuerdo Ministerial 2879, de 15 de noviembre de 1966, se aprueba por parte del Ministro de Educación el Estatutos de la Federación de Estudiantes Secundarios del Ecuador FESE, con lo cual, se probaría la existencia de la organización.

Se mantiene el criterio de valorar la experiencia como dirigente en organización (Presidente de la FESE).

De Foja 157 se mantiene calificación.

Expediente No 137 PROVENIENTE POR LA CIUDADANIA.

Se mantiene la puntuación inicialmente asignada en el informe preliminar.

Expediente No 127. PROVENIENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES.

Luego de revisado el expediente no se encuentra observación respecto del tema constante en foja 123.

Expediente No 260 PROVENIENTE DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.

Al postulante 260, en fojas 63 y 65 se valora y califica liderazgo y experiencia como dirigente, , cuando el postulante no presenta todos los documentos exigidos en el numeral 19.1 del instructivo para conformar las CCS lo que no se hizo en la

1 postulante 179; sin embargo si son elementos probatorios válidos
2 en este caso, y que no se consideran en el expediente antes
3 mencionado . Es necesario que el Pleno adopte una resolución
4 sobre la materia.
5

6 **Expediente No 353. PROVENIENTE DE ORGANIZACIÓN SOCIAL**
7

8 Se deja constancia que al postulante 353, en fojas 55 se valora
9 y califica liderazgo y experiencia como dirigente, cuando el
10 postulante no presenta todos los documentos exigidos en el
11 numeral 19.1 del instructivo para conformar las CCS lo que no
12 se hizo en la postulante 179; sin embargo si son elementos
13 probatorios válidos en este caso, y que no se consideran en el
14 expediente antes mencionado (179). Sobre esta materia sugerimos
15 que el Pleno adopte una resolución.
16

17 Luego de revisado el expediente no se encuentra observación
18 respecto del tema constante en foja 49.
19

20 Es lo que podemos informar al Pleno del Consejo, el trabajo
21 ampliatorio al informe inicial, mismo que se ha sometido en
22 forma estricta a las normas prescritas para el efecto.
23

24 Carlos Rivadeneira y Fernanda Pacheco, presentarán, informe de
25 minoría.
26

27 El presente informe, fue elaborado en consenso entre los
28 integrantes del equipo José Vásquez, Paúl Iñiguez, Manuel
29 Crespín, Francisco Morales y Rafael Saltos. No estando de
30 acuerdo con lo informado en el expediente 281 los integrantes
31 Carlos Rivadeneira y Fernanda Pacheco lo que motiva a la
32 elaboración del informe de minoría por parte de los dos
33 integrantes.
34

35 Para constancia firman.
36

37 **Atentamente,**
38
39

40 Ing. Rafael Saltos Rivas, Dr. José Vásquez Paredes, Dr. Paúl
41 Iñiguez Ríos, Ab. Manuel Crespín Manosalvas.
42
43
44

45 **Se presenta un informe de minoría por parte de Fernanda Pacheco**
46 **y Carlos Rivadeneira**
47

48 **Informe de Minoría**
49

50 AMPLIACION AL INFORME DE LA FASE DE VALORACION DE MÉRITOS DE LOS
51 POSTULANTES QUE PARTICIPAN EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA
52 CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA QUE SELECCIONARÁ A LAS Y
53 LOS VOCALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
54

55 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los once días
56 del mes de Abril de dos mil once, en las instalaciones del
57 Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuando son

1 las 09H20, los integrantes del Equipo Técnico designados por el
2 Pleno del Consejo, para desarrollar la etapa de Valoración de
3 Méritos de las y los postulantes que conformarán la Comisión
4 Ciudadana de Selección de los y las Vocales del Consejo Nacional
5 Electoral, se reúnen para elaborar la presente ampliación al
6 Informe de Valoración de Méritos conforme lo establecido en
7 resolución del Pleno del Consejo realizado el día 07 de abril
8 del año en curso.

9
10 Es importante indicar que el Pleno del CPCCS resolvió por
11 unanimidad que el equipo técnico designado para el concurso de
12 la Comisión Ciudadana de Selección CNE, proceda a la revisión
13 general de los expedientes de los postulantes participantes al
14 referido concurso, sin embargo de aquello, a pesar de las
15 variadas convocatorias de reuniones de trabajo del equipo
16 técnico, se ha dado dilatoria a la revisión general de los
17 expedientes, inclusive recién a las 17h00 del día de hoy, ante
18 la insistencia de los suscritos, se procede a solicitar la
19 resolución en referencia para conocimiento del equipo técnico.

20
21 Por decisión de la mayoría de los miembros del equipo técnico
22 (Rafael Saltos, Manuel Crespín, Paúl Iñiguez y José Vásquez) se
23 procedió única y exclusivamente a la revisión de los siguientes
24 expedientes:

25
26 1.- Expedientes que estaban señalados de manera puntual en el
27 informe de revisión de méritos presentados oportunamente:

28
29 Al punto c) de las observaciones del informe original que
30 establecía:

31
32 "La valoración que más causó polémica entre los miembros del
33 Equipo Técnico, radicó en la aplicación de la disposición
34 contenida en el numeral 19.1 primer inciso del Instructivo para
35 el proceso de conformación de las comisiones ciudadanas de
36 selección, que al referirse a la valoración de méritos de
37 postulantes provenientes de las organizaciones dispone que para
38 acreditar Liderazgo y experiencia como dirigente en
39 organización, participación y control social, debe acreditar
40 con: "certificados, las actas con la fecha en que se produjo la
41 posesión, el cargo desempeñado y tiempo de duración del mismo; y
42 el documento otorgado por autoridad competente que acredite la
43 existencia jurídica de la organización de la que fue dirigente.
44 El postulante que haya ejercido liderazgo en organización de
45 hecho, presentará pruebas documentales y testimoniales de la
46 existencia jurídica de la organización y que acrediten su
47 dirigencia... "Al existir una certificación otorgada por autoridad
48 competente en la cual consta registrada la Directiva de la
49 organización, se hacía inoficioso exigir copias de Actas de las
50 sesiones en la cual fue electo y posesionado; ya que, para
51 otorgar una certificación o adoptar una Resolución, la autoridad
52 competente, debe haber cumplido todos los requisitos legales,
53 entre los cuales constan las actas de sesiones de elección, sin
54 embargo son los requisitos establecidos en el instructivo.

55
56 De igual forma con relación a las organizaciones de hecho en
57 algunos casos como el postulante 267 no se consideró su

liderazgo por no contar con pruebas testimoniales, sin embargo en otros casos no se consideró este criterio y era suficiente presentar acta o certificado del nombramiento del cargo en la organización, declaración juramentada o documento de existencia legal de la organización - observación del integrante del ET Rafael Saltos Rivas."

En el formulario impreso del registro de valoración de méritos del expediente 267, consta la observación del integrante Rafael Saltos que indica que si existe prueba testimonial que justifique la existencia de la organización auspiciante cuando se trata de organizaciones de hecho suscrita por el Responsable de Juventudes de la Subsecretaría Regional del Litoral del MIES; en ese caso, una vez revisada la carpeta se establece que el documento es válido por la aclaración realizada; más bien no se valora la misma por cuanto el postulante no presenta declaración juramentada conforme lo establece el numeral 19.1 segundo inciso del Instructivo.

Al punto d) de las observaciones del informe original que establecía:

"La postulante 289, quien realizó su inscripción en la ciudad de Génova, según consta en la foja 7 (siete) Libro de Escrituras del Ministerio de Relaciones Exteriores, reside en el exterior por nueve años, sin embargo presenta documentos en fechas que no demuestra que se encontraba en el País, tal como se puede confirmar en fojas 9,10,11,16,17,19 que adjunta el control migratorio sellado en su pasaporte, pero en fojas de iniciativas o capacitaciones recibidas son realizadas en fechas en las que se presume se encontraba fuera del país por lo que en el caso que esto fuera real, se hace imposible que pudiera estar en dos lugares al mismo tiempo, se pone de ejemplo las fojas 55 o foja 123. Según el art 14. Del instructivo de comisiones ciudadanas "de existir inconsistencias, omisiones o enmendaduras de algún postulante, que hagan presumir su ilegalidad, el equipo técnico efectuará las averiguaciones pertinentes y remitirá para conocimiento y resolución del Pleno del CPCCS."

El artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en su último inciso determina "El Postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Adicional a lo establecido en el informe original, citamos lo detallado en foja 131 en la que se certifica que la postulante impartió varios talleres y capacitaciones en los meses marzo 2006, junio, agosto y octubre 2008; y, una vez que se ha revisado la foja 7 del expediente en la que consta la declaración juramentada celebrada ante el Agente Consular de Génova Italia, la postulante indica que ha vivido más de nueve (9) años en el extranjero, y su pasaporte no registra ingresos en esas fechas.

Por lo cual el equipo resuelve no valorar dichos méritos, porque existe la presunción no se ajustan a la realidad migratoria de la postulante; por tanto sugerimos que sea el Pleno quien resuelva, conforme la normativa aplicable para el efecto según lo informado.

Al punto e) de las observaciones del informe original que establecía:

Con relación al postulante 207, no fue ingresado al sistema fojas de experiencia laboral y de acción afirmativa correspondientes a las fojas 68 y 22 respectivamente.

Se califican los ítems no considerados y que se informaron; el postulante 207 sube 36,25 punto registrados a 41,25 puntos; los mismos que constan en el cuadro anexo 1.

Al punto f) de las observaciones del informe original que establecía:

En el ítem 5 de experiencia laboral del postulante No. 174 al momento de llenar el reporte individual se hace constar de manera equivocada que Francisco Morales, Fernanda Pacheco y Carlos Rivadeneira aceptan los mecanizados del IESS para determinar la experiencia laboral del postulante, cuando lo correcto es que se señale que los referidos miembros del equipo técnico manifiestan que el mecanizado del IESS ni documento alguno constante en el expediente determina que el postulante No. 174 acredite experiencia laboral como empleado de LAAR Seguridad y Segurivital, en temas de control social, participación ciudadana, organización y servicios comunitarios, gestión pública o temas relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada, por tratarse de compañías de seguridad privada, por lo que no corresponde la puntuación que erróneamente se hace acreditar en el reporte individual de méritos.

No están de acuerdo con este criterio solamente José Vásquez y Rafael Saltos, presentes durante la revisión de la referida carpeta de postulación, quienes indican que sobre la base de calificaciones anteriores de otros postulantes si se valoró dicho documento dentro del mismo ítem; así como no se puede suponer que por trabajar en empresas de seguridad los postulantes sean guardias de seguridad.

En la sesión de trabajo de elaboración de las ampliaciones al informe presentado, se mantienen las posiciones indicadas en el informe, esto es que se ha acreditado de manera errónea puntaje en los certificados referidos en líneas anteriores;

De la revisión del expediente No. 276 los miembros del equipo técnico Carlos Rivadeneira, Francisco Morales y Fernanda Pacheco, sostienen que por error en el reporte de valoración, se hace constar como experiencia laboral dentro del expediente 276 el mecanizado del IESS presentado por el postulante, ya que no cumple con la disposición contenida en el numeral 20.5 del

1 instructivo, ya que el postulante no presenta certificados o
2 acciones de personal con fecha de inicio y terminación de sus
3 funciones, tampoco especifica su cargo, rol, responsabilidades y
4 actividades desempeñadas, situación similar ocurre en el
5 expediente 174 y que fue señalado oportunamente en el informe
6 inicial. Por lo cual, consideran los Miembros del Equipo Técnico
7 que no debe puntuarse.

8
9 Además se informan las siguientes observaciones a los siguientes
10 expedientes.

11
12 Expediente 380.

13
14 Se califican dentro del ítem de Liderazgo y participación en
15 iniciativas cívicas, que no fueron ingresadas ni calificadas al
16 sistema en el cuadro de valoración de méritos las fojas
17 constantes en números:

18 Foja 129 aprobada por unanimidad (iniciativa cantonal 1.5
19 puntos).

20 Foja 101 (iniciativa impartida 1,5 puntos)

21 Foja 143 a favor, Iñiguez, Saltos, Vásquez; en contra Pacheco,
22 Rivadeneira, Crespín, Morales; no puntúa.

23 Foja 169 iniciativa cantonal (Crespín, Iñiguez, Vásquez, Morales
24 y Saltos a favor, Pacheco y Rivadeneira en contra) 1.5 puntos.

25 Foja 177 iniciativa cantonal (Crespín, Iñiguez, Vásquez y Saltos
26 a favor, Pacheco y Rivadeneira en contra) 1.5 puntos.

27 Foja 67 capacitación recibida. Unanimidad. 1 punto.

28 Foja 109 capacitación recibida en gestión pública. Unanimidad. 1
29 punto.

30 Foja 51 capacitación recibida en gestión pública. Unanimidad.
31 1.5 puntos.

32 Foja 49 capacitación recibida (Crespín, Iñiguez, Vásquez,
33 Morales y Saltos a favor, Pacheco y Rivadeneira en contra) 1.5
34 puntos.

35 Foja 55 capacitación recibida en gestión pública. Unanimidad.
36 0,5 puntos.

37 Foja 54 capacitación recibida en gestión pública. Unanimidad.
38 1,5 puntos.

39
40 Iniciativas suma 5 puntos

41 Capacitaciones recibidas 2.5 puntos

42 Capacitaciones recibidas en temas de gestión pública: 4,5 puntos

43 Total: 11,5 puntos.

44
45 Suma en iniciativas de 2 puntos más 5 puntos = 7 puntos

46 Suma capacitaciones recibidas de 9,5 puntas más 2,5 puntos =
47 12,00 puntos.

48 Suma capacitaciones recibidas en temas de gestión pública 2,5
49 puntos más 4,5 puntos = 7 puntos.

50
51 Total ingresado a sistema 28,33 puntos más 12 puntos = 40,33
52 puntos.

53
54 Expediente 331.

55
56 Fojas 33 (Liderazgo) se le valora por unanimidad 1,5 puntos en
57 este ítem.

1 Foja 175 (capacitación recibida). Unanimidad. Se valora como
2 capacitación de 20 horas. Puntúa 1.5 puntos.
3 Para información en reporte consta calificada la capacitación
4 "La equidad de género y su incidencia en la sociedad" como foja
5 125 cuando corresponde a foja 195.
6 Para información en reporte consta calificada la capacitación
7 "Distribución de Recursos Públicos" como foja 331 cuando
8 corresponde a foja 319.

9
10 Suma en liderazgo 6 puntos más 1,5 puntos = 7,5 puntos.
11 Suma en capacitación recibida 10 puntos más 1,5 = 11,5 puntos.
12 Total ingresado en el sistema 31 puntos + 3 puntos = 34 puntos.

13
14 Expediente 280.

15
16 Foja 25 Calificado como experiencia en temas de control social.
17 Puntúa con 1 punto, por tener certificado de 1 año de
18 experiencia en el tema.

19 Foja 29 (Liderazgo) Calificado como cantonal. Es iniciativa
20 provincial. Puntúa con 2 puntos en lugar 1,5 que consta en
21 reporte.

22 Carlos Rivadeneira, Francisco Morales y Fernanda Pacheco no
23 están de acuerdo con este criterio, ya que de la lectura del
24 certificado (foja 29) no se determina que la iniciativa
25 realizada sea de ámbito provincial, por lo que no procede que se
26 aumente la calificación de este certificado.

27 Foja 101 y 103 corresponde ser calificada en Liderazgo y
28 participación en Iniciativas; no corresponde ser calificada en
29 capacitación impartida. Puntúa como iniciativa nacional y
30 provincial (en su orden). 2 puntos cada uno.

31 Foja 117 corresponde ser calificada en Liderazgo y participación
32 en Iniciativas; no corresponde ser calificada en Experiencia
33 Laboral. Puntúa como iniciativa regional. 2 puntos.

34 Carlos Rivadeneira, Francisco Morales y Fernanda Pacheco, no
35 están de acuerdo con este criterio, ya que en el mismo
36 certificado (foja 117) se puede apreciar que las actividades
37 detalladas son propias de las funciones de Secretario Nacional
38 de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnicas
39 Salesianas Sedes Quito, Cuenca y Guayaquil, por lo que no
40 corresponde que se proporcione puntaje alguno a este documento.

41 Foja 119. Puntúa como 10 meses de experiencia laboral. Puntúa el
42 proporcional del tiempo correspondiente a un año, es decir 0,83
43 por el tiempo trabajado.

44
45 Suma en Liderazgo 3,50 puntos más 6,50 puntos = 10 puntos.
46 Suma en experiencia laboral 0,50 más 1,83 = 2,33 puntos.
47 Total ingresado en el sistema 31,50 puntos + 8,33 puntos =
48 39,83 puntos.

49
50 Expediente 179.

51
52 Respecto del cargo desempeñado como Directora Ejecutiva de
53 FUNDEMEC, no cumple con lo establecido en el numeral 19.1 del
54 instructivo.

55

1 Respecto del cargo desempeñado como Subcoordinadora de la
2 Coalición Política de Mujeres Andina, solo presenta certificado
3 en el que se detalla el cargo desempeñado y tiempo de duración.

4
5 Se califican las siguientes experiencias que no constan en el
6 registro del sistema.

7
8 Foja 221 se califica de acuerdo a lo establecido en el numeral
9 19.3 del instructivo. Puntúa con 2 puntos (experiencia en temas
10 de control). (Con tres votos a favor -Vásquez, Saltos y Crespín-
11 y dos en contra -Rivadeneira y Pacheco- se resuelve puntuar).

12
13 Foja 397, certificado de experiencia como Coordinadora de la
14 Unidad de Capacitación y Asistencia Técnica (UCAT) Registro FISE
15 No. 256. Se puntúa con 2 puntos (iniciativa nacional).

16
17 Suma en Experiencia en temas de control social 4,00 puntos más
18 4,00 puntos = 8 puntos.

19 Total ingresado en el sistema 32,00 puntos + 8 puntos = 36,00
20 puntos.

21
22 Expediente 281.

23
24 De fojas 89 en la que el postulante indica que fue Presidente
25 del Conjunto Habitacional "Casales de San Pedro", la mayoría del
26 equipo técnico (Manuel Crespín, José Vásquez, Paúl Iñiguez y
27 Rafael Saltos, sostiene que no se presenta pruebas
28 testimoniales, cuando en el reporte de individual de revisión de
29 méritos establecen estos mismos integrantes del equipo técnico
30 que si los hay.

31
32
33 Expediente 137.

34
35 Se mantiene la puntuación sin observación alguna quien solicitó
36 esta carpeta, no se consideran las observaciones presentadas en
37 el registro.

38
39 Expediente 127.

40
41 Luego de revisado el expediente no se encuentra observación
42 respecto del tema constante en foja 123.

43
44 Expediente 260.

45
46 A petición del Ing. Rafael Saltos, se deja constancia que al
47 postulante 260, en fojas 63 y 65 se valora y califica liderazgo
48 y experiencia como dirigente, cuando el postulante no presenta
49 todos los documentos exigidos en el numeral 19.1 del instructivo
50 para conformar las CCS (apoyan la petición José Vásquez, Paul
51 Iñiguez, Manuel Crespín) cuando en el reporte individual de
52 revisión de méritos establecen estos mismos integrantes del
53 equipo técnico que si existe los documentos para valorar la
54 dirigencia.

55
56
57 Expediente 353.

A petición del Ing. Rafael Saltos, se deja constancia que al postulante 353, en fojas 55 se valora y califica liderazgo y experiencia como dirigente, cuando el postulante no presenta todos los documentos exigidos en el numeral 19.1 del instructivo para conformar las CCS (apoyan la petición José Vásquez, Paul Iñiguez, Manuel Crespín) cuando cabe señalar que en el reporte individual de calificación de méritos indican que si cumplen con los documentos exigidos en el instructivo.

Luego de revisado el expediente no se encuentra observación respecto del tema constante en foja 49.

Los miembros del equipo técnico Carlos Rivadeneira Dumas, Fernanda Pacheco Lupercio y Francisco Morales Gómez, dejan constancia expresa que únicamente se procedió a la revisión de los expedientes cuyos números de postulación fue proporcionada por Rafael Saltos y José Vásquez, por lo cual no se procedió a la revisión total de expedientes ante la negativa de efectuarlo por la mayoría de los miembros del equipo técnico (Paúl Iñiguez, Manuel Crespín, Rafael Saltos y José Vásquez), tal como lo dispuso mediante resolución el pleno del CPCCS.

Para constancia firman.

Atentamente,

Soc. Fernanda Pacheco Lupercio

Ab. Carlos Rivadeneira Dumas

Informe de Francisco Morales.

Francisco Morales Gómez presenta oficio dirigido a la Presidenta del CPCCS, como integrante del equipo técnico.

Señora Presidenta

En mi calidad de integrante del equipo técnico para la conformación s de la comisión ciudadana de selección que llevara a efecto el proceso de selección de los Vocales del Consejo Nacional Electoral, me permito comedidamente poner bajo su ilustrado criterio y de los señores y señoras Consejeras, los siguientes criterios respecto al merito de los postulantes que se encuentra desarrollándose.

Por disposición del Pleno del Consejo se procedió a verificar los meritos de los postulantes cuyas observaciones habian constado en el informe original; iniciando la revisión por los postulantes provenientes por la ciudadanía, en donde se produjeron varios criterios y posiciones controversiales entre los miembros, ya que se habían seleccionado a varios postulantes incluso que tenían 50 puntos en su calificación original.

Luego se procedió a verificar por los postulantes provenientes de las organizaciones sociales, en cuyo proceso se produjeron divergencias más profundas en la valoración de meritos que condujeron a incluir en el borrador del informe copiosas observaciones de las partes contrapuestas y que se alejaban de ser un informe de orden técnico.

Por esta razón solicite a los miembros del Equipo Técnico que elaboremos un informe conciliado y sin observaciones, lo cual fue aceptado en forma inicial, luego de elaborarse el informe surgieron nuevas controversias que impidieron la suscripción del informe conciliado, los compañeros de equipo, resolvieron presentar sus respectivos informes por separado como de mayoría y minoría; asunto que no compartía en virtud de tratarse de un informe de naturaleza técnica; y que debía ser lo más concreto y objetivo, que permita al Pleno adoptar resoluciones y efectivas.

Buena parte del informe elaborado por el compareciente que contenía elementos conciliados ha sido tomado como propio en el informe de mayoría y presentado al Pleno.

Por esta razón no he consignado mi firma en ninguno de los informes ampliatorios presentados ante el Pleno, ya que debe ser lo suficiente técnicos, que permitan una valoración directa, objetiva y sin observaciones que traduzcan observaciones.

F .Francisco Morales Gómez.

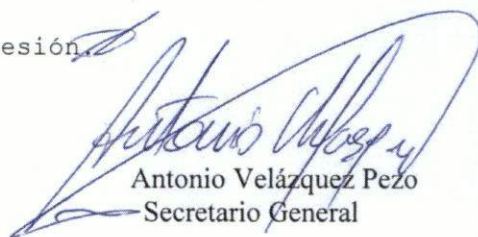
Se dieron una serie de criterios por parte de los consejeros, que son conservados en la grabación de audio y video que respalda estos criterios.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en sesión extraordinaria celebrada el martes 12 de abril de 2011, al tratar el punto unico del orden del día que hace referencia al informe de ampliación de meritos del Concurso de Comisiones Ciudadanas de Selección Consejo Nacional Electoral, con cinco votos a favor y las ausencias de las Consejeras Mónica Banegas Cedillo y Andrea Rivera Villavicencio, Resolvió: acoger el informe de mayoría con las observaciones presentadas por el equipo técnico y disponer, que serán los Consejeros junto con el Equipo Técnico, quienes de presentarse reconsideraciones, revisaran de acuerdo al reglamentos e instructivos, informe que será conocido por el Pleno del Consejo.

Siendo las 13h52 minutos concluye la sesión.


Marcela Miranda Pérez
Presidenta




Antonio Velázquez Pezo
Secretario General

